

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Málaga, 9 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/808, incoado en este Servicio Territorial a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Sevilla, Avenida de la Borbolla número 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea existente a la que sustituye en parte.

Término municipal: Estepona.

Tensión del servicio: 20 KV.

Tipo de la línea: Aéreo subterránea.

Longitud: 197 + 165 m.

Conductor: Al-ac. y aluminio de 54,6 y 160 mm².

Objeto: Variación línea que suministra energía a Atalaya Park.

Este Servicio Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Málaga, 9 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.

AUTORIDADES Y PERSONAL

Decreto 53/1981, de 21 de octubre, por el que cesa como Director General de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía don José A. Hurtado Sánchez.

A propuesta del Consejero del Medio Ambiente, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión de 21 de octubre, acordó cesar con fecha 1 de octubre a don José A. Hurtado Sánchez como Director General del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Permanente de fecha 21-9-81.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesa como Director de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía don José A. Hurtado Sánchez.

Sevilla, 21 de octubre de 1981.

SALVADOR PEREZ BUENO
Consejero del Medio Ambiente

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 54/1981, de 21 de octubre, por el que cesa como Secretario General Técnico de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía don Juan Ignacio Jiménez Jiménez.

A propuesta del Consejero del Medio Ambiente, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión de 21 de octubre, acordó cesar con fecha 1 de octubre a don Juan Ignacio Jiménez Jiménez como Secretario General Técnico de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Permanente de fecha 21-9-81.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior.

DISPONGO:

Artículo único.—Cesa como Secretario General Técnico de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía don Juan Ignacio Jiménez Jiménez.

Sevilla, 21 de octubre de 1981.

SALVADOR PEREZ BUENO
Consejero del Medio Ambiente

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 55/1981, de 21 de octubre, por el que cesa como Director Provincial de Huelva de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía don Francisco Lechuga Gallego.

A propuesta del Consejero del Medio Ambiente, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión de 21 de octubre de 1981, acordó cesar con fecha 1 de octubre a don Francisco Lechuga Gallego como Director Provincial de Huelva de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del acuerdo del consejo Permanente de fecha 21-9-81.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesa como Director Provincial de Huelva de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía don Francisco Lechuga Gallego.

Sevilla, 21 de octubre de 1981.

SALVADOR PEREZ BUENO
Consejero del Medio Ambiente

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 56/1981, de 21 de octubre, por el que cesa como Director General de Seguridad Social y Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social don Juan Angel Torres Castro.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 1981, tomó, a propuesta del Consejero de Sanidad y Seguridad Social y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo 4 del Real Decreto-Ley 11/1978 y el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de cesar como Director General de Seguridad Social y Servicios Sociales a don Juan Angel Torres Castro.

En su virtud y ejerciendo las facultades que me confieren los artículos 11 y 35-1-b) del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesa como Director General de Seguridad Social y Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social don Juan Angel Torres Castro, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de octubre de 1981.

FERNANDO ARENAS DEL BUEY
Consejero de Sanidad y Seguridad Social

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 57/1981, de 21 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Rafael Rodríguez-Varo Valverde como Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 21 de octubre, acordó aceptar la petición de cese en su cargo del Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, don Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura don Rafael Rodríguez-Varo Valverde, agradeciéndole los servicios prestados. Las competencias y funciones inherentes al cargo de Secretario General Técnico serán ejercidas por la Viceconsejería de Política Territorial e Infraestructura.

Sevilla, 21 de octubre de 1981.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial e Infraestructura

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANUNCIOS

Anuncio para la publicación y general conocimiento de Resolución del Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Enix (Almería), con destino a la financiación de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Atendiendo a la solicitud de subvención para la financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal hecha a esta Consejería por el Ayuntamiento de Enix (Almería), acordada por el Pleno Corporativo de ese Ayuntamiento en la sesión de 24 de abril de 1981;

Vistos el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una subvención por valor de cuatrocientas cinco mil pesetas al Ayuntamiento de Enix (Almería), con cargo al artículo 43 del Capítulo IV del Presupuesto Especial para el desarrollo del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional

M.O.P.U. - Junta de Andalucía aprobado el 15 de diciembre de 1980;

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio,

HE RESUELTO:

Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Enix (Almería), con destino a la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal por valor de cuatrocientas cinco mil pesetas (cantidad equivalente al cincuenta por ciento del Presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo) quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 1981.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Anuncio para la publicación y general conocimiento de Resolución del Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), con destino a la financiación de los trabajos complementarios de su Plan General de Ordenación Urbana.

Atendiendo a la solicitud de subvención para la financiación de los trabajos complementarios de su Plan General de Ordenación Urbana hecha a esta Consejería por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), acordada por el Pleno Corporativo de ese Ayuntamiento en la sesión de 31 de agosto de 1981;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable a la existencia de crédito suficiente para autorizar una subvención por valor de quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), con cargo al artículo 43 del Capítulo IV del Presupuesto Especial para el desarrollo del Convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Regional M.O.P.U. - Junta de Andalucía aprobado el 15 de diciembre de 1980;

Y, en cumplimiento de la estipulación quinta del mencionado Convenio,

HE RESUELTO:

Autorizar la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), con destino a la financiación de los trabajos complementarios de su Plan General de Ordenación Urbana por valor de quinientas mil pesetas (cantidad equivalente al cin-

cuenta por ciento del Presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo) quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 1981.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Anuncio para su publicación y general conocimiento del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 15 de septiembre de 1981, relativo al Plan Parcial "Huerta La Florida", del término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Para general conocimiento y cumplimiento del artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1.346/1976 y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, se hace público que la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, en su reunión celebrada el día 15 de septiembre de 1981, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Plan Parcial "Huerta la Florida", del término municipal de Chiclana de la Frontera, promovido por don Ignacio García Paredes. Se aprueba definitivamente.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por conducto de la Dirección Provincial de Urbanismo de Cádiz.

Anuncio para la publicación y general conocimiento de acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 15 de septiembre de 1981, relativo al Plan Parcial de la finca denominada "Pinar de Don Jesús".

Para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.344/1976 y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, se hace público que la Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 15 de septiembre de 1981, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CHICLANA DE LA FRONTERA.—Plan Parcial de la finca denominada "Pinar de Don Jesús", promo-

vido por don Juan Manuel Sánchez Moreno y don Jesús Martínez Benítez. Es aprobado definitivamente.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por conducto de la Dirección Provincial de Urbanismo de Cádiz.

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Frigiliana y Nerja, correspondiente a la concesión V-2.517.

1.—*Situación actual del servicio.*

1.1. *Calendario: Días laborables.*

Tres expediciones de ida y vuelta entre Frigiliana y Nerja, con salida de Frigiliana a las 7,00, 10,30 y 17,00 horas y de Nerja a las 9,30, 15,00 y 20,30 horas.

1.2. *Calendario: Domingos y festivos.*

Una expedición de ida y vuelta entre Frigiliana y Nerja, con salida de Frigiliana a las 11,00 horas y de Nerja a las 15,30.

2.—*Modificación solicitada.*

De expediciones, horarios y calendario.

3.—*Estado en que quedaría el servicio.*

Cinco expediciones de ida y cinco de vuelta entre Frigiliana y Nerja, con el siguiente horario:

Salidas de Frigiliana a las 7,00, 8,15, 10,30, 15,30 y 16,45.

Salidas de Nerja a las 9,30, 13,30, 14,30, 19,00 y 20,30.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia de Málaga, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen oportuno en la Delegación de Transportes de Málaga de la Junta de Andalucía, sita en calle Keromnés, 2.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Diputación Provincial de Málaga y a los Ayuntamientos de Frigiliana y Nerja, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada, y puedan resultar afectados por la misma.

En Granada a veintiséis de octubre de 1981.— El Jefe de la 1.ª Zona de la Dirección General de Transportes, José María Delgado Molina.

Anuncio de información pública sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Campaña Sevillana de Electricidad, S. A.
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) *Línea eléctrica.*
Origen: Apoyo s/n. línea a 5 KV. "Castell de Ferro-Melicena".
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Polopos.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,338.
Tensión de servicio: 20/5 KV.
Conductores: Al-Ac. de 31,1 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.
Potencia a transformar: 100 KVA.
- d) *Estación transformadora.*
Emplazamiento: Aguas Residuales-La Mamolá.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 20-5 KV. \pm 5 %/
3 x 230 - 133 Voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacionales.
- f) Presupuesto: 675.582 pesetas.
- g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.
- h) Referencia: 3060/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de octubre de 1981. — El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

Anuncio de información pública sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Don José Cuerva Cobo (Eléctrica Alpujarreña).
- b) Domicilio: Granada, Puente de Castañeda, 3.
- c) *Línea eléctrica.*
Origen: Centro de Seccionamiento.
Final: C.T. Plaza Natalio Rivas.
Término municipal afectado: Albuñol.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0,500.
Tensión de servicio: 25/20 KV.
Conductores: Al 1 x 50 mm² aislamiento 18/30 KV.
Potencia a transportar: 250 KVA.
- d) Procedencia de los materiales: Nacionales.
- e) Presupuesto: 2.405.988 pesetas.
- f) Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en Albuñol.
- g) Referencia: 3066/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de octubre de 1981. — El Jefe del Servicio Territorial, *Rufino de la Rosa Rojas*.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/150, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de

- Autorizar
- y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S. A.
Finalidad: Sustitución línea aérea de A.T. por una subterránea en Barriada Sari, término municipal de Marbella.

Características: Línea subterránea de 20 KV. de 200 m. de longitud, conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Presupuesto: 596.800 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de ofi-

cina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 5 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, Julián Moreno Clemente.

Anuncio de información pública.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. número 678/150, incoado en este Servicio Territorial con el objeto de

- Autorizar
- y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S. A.

Finalidad: Suministrar energía a sector circundante a Barrio de la Reina, término municipal de Málaga.

Características: Línea subterránea de 25 KV., longitud 24 m., conductor de aluminio de 150 mm². Estación transformadora tipo interior de 160 KVA, relación 25.000 \pm 5 %/380 - 220 V.

Presupuesto: 382.001 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 5 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, Julián Moreno Clemente.

OTRAS DISPOSICIONES

Acuerdo 1/1981, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

Constituido el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en sesión celebrada el día 1 de julio del presente año, se procedió en dicha reunión a designar un Grupo de Trabajo que habría de elaborar una propuesta de Reglamento de Régimen Interior del Consejo, al que se refiere el número 3 del artículo tercero de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, para su ulterior elevación al Pleno del Consejo para su consideración.

El referido Grupo de Trabajo, integrado, en representación del Gobierno de la Nación, por el ilustrísimo señor Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y, en representación de las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos, por los Ilmos. Sres. Consejeros de Hacienda del Consell Interinsular Balear, de la Junta de Co-

munidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Extremadura, presentó al Pleno del Consejo un proyecto de Reglamento de Régimen Interior que constaba de doce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

En sesión celebrada el día 20 de agosto de 1981, el Pleno del Consejo, con asistencia de todos sus miembros de derecho excepto el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Comercio, tras debatir el texto elaborado por el Grupo de Trabajo, aprobó, por unanimidad de los presentes, el Reglamento de Régimen Interior cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 1.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera realizará sus funciones y ajustará su actuación al presente Reglamento que formula el propio Consejo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 2.

1.—El Consejo estará constituido por los Ministros de Hacienda, Administración Territorial y Economía y Comercio, y por los Consejeros de Hacienda de cada Comunidad Autónoma.

2.—Será Presidente el Ministro de Hacienda y Vicepresidente el Consejero de Hacienda de una Comunidad Autónoma, elegido de entre ellas por sus representantes en el Consejo. La Vicepresidencia deberá renovarse anualmente sin posibilidad de reelección en los dos años naturales siguientes.

3.—Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.

1.—Para la adopción de sus acuerdos, el Consejo podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de todos los Organos de la Administración del Estado los datos económicos, informes y asesoramiento técnico que estime necesarios.

2.—La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Hacienda actuará como Secretaría Permanente y órgano administrativo del Consejo, sin perjuicio del apoyo técnico que otros Centros competentes por razón de las materias, hayan de prestar al Consejo.

Artículo 4.

1.—Los miembros del Consejo no podrán delegar su representación en las reuniones de éste.

2.—En ausencia del Presidente presidirá la reunión el Vicepresidente.

Artículo 5.

1.—Corresponde al Pleno la adopción de las recomendaciones que estime convenientes sobre aquellas materias de su competencia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero de la Ley Orgánica 8/1980.

2.—El Pleno podrá acordar la creación de Grupos de Trabajo de los que podrán formar parte funcionarios que se designen de la Administración Central del Estado y de las Comunidades Autónomas, cuya composición y régimen de funcionamiento

se determinarán por aquél en el momento de su creación.

3.—Los Grupos de Trabajo llevarán a cabo las tareas y trabajos preparatorios que le fueran encomendados y concluirán con la elevación al Pleno de informes o propuestas, pudiéndose hacer constar en aquéllos las opiniones minoritarias discrepantes.

Artículo 6.

1.—El Pleno del Consejo se reunirá a convocatoria del Presidente, por iniciativa propia, o cuando lo soliciten al menos la tercera parte de sus miembros.

En este último caso, la solicitud deberá incluir el orden del día.

2.—Los miembros del Consejo habrán de ser convocados por escrito para cada reunión, con una antelación mínima de 72 horas. La convocatoria deberá contener el orden del día previsto para cada sesión, sin que puedan examinarse asuntos que no figuren en el mismo, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y todos den su conformidad al examen de asuntos que no figuren en el mismo.

3.—El Consejo habrá de reunirse, como mínimo, dos veces al año.

Artículo 7.

1.—Al Presidente del Consejo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo ante la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.
- b) Presidir las sesiones del Consejo y dirigir sus deliberaciones.
- c) Convocar las reuniones del Consejo según lo previsto en el artículo anterior.
- d) Legitimar con su firma los dictámenes y recomendaciones emitidos por el Consejo.
- e) Cuidar el cumplimiento de este Reglamento y resolver las dudas sobre su interpretación.
- f) Desempeñar las funciones que le encomiende el Pleno.

2.—El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente las funciones que en cada caso estimen convenientes.

Artículo 8.

Al Secretario del Consejo le corresponde:

- a) Preparar las reuniones del Consejo y de los Grupos de Trabajo que se constituyan en el mismo.
- b) Asistir a las reuniones mencionadas en el apartado anterior, con voz pero sin voto.
- c) Levantar las actas de las sesiones, conservando los libros donde se transcriban.
- d) Extender, con el visto bueno del Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- e) Cuidar de la adecuada tramitación de las decisiones del Consejo, según la naturaleza y destino de las mismas.
- f) Preparar la Memoria que se menciona en el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 9.

1.—De cada sesión del Consejo se levantará Acta autorizada por el Secretario, que deberá llevar el visto bueno del Presidente, y habrá de ser aprobada por el Pleno del Consejo en la siguiente reunión.

2.—En las Actas habrá de constar las personas asistentes, una síntesis de las deliberaciones, los acuerdos adoptados, así como cualquier otro extremo que los miembros del Consejo soliciten expresamente que consten en ellas.

3.—Cualquier miembro del Consejo tendrá derecho a que se le expida certificado literal de las Actas.

Artículo 10.

1.—Para la válida constitución del Consejo será necesario la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros.

2.—Los acuerdos del Consejo en las materias a que se refiere el artículo tercero de la L.O.F.C.A., adoptarán la forma de recomendaciones que se elevarán al Gobierno y serán publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y en los de las Comunidades Autónomas.

3.—Para la adopción de recomendaciones los acuerdos se tomarán:

a) En primera votación, cuando así lo acuerden los dos tercios de los votos de los miembros que integran el Consejo.

b) En segunda votación, por mayoría absoluta de los votos correspondientes al número legal de miembros que integran el Consejo. Esta segunda votación se efectuará en el plazo máximo de diez días en relación con la primera.

A la recomendación adoptada podrá unirse un informe en el que se haga constar la opinión sostenida por quienes representen la postura minoritaria.

El Ministro de Hacienda, el Ministro de Economía y Comercio y el de Administración Territorial dispondrán, en conjunto, del mismo número de votos que posean las Comunidades Autónomas que

formen parte del Consejo, adjudicándose a cada uno de ellos un tercio de los mismos.

Los representantes de las Comunidades Autónomas dispondrán cada uno de ellos de un voto.

Artículo 11.

1.—El Consejo elaborará una Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior que habrá de ser aprobada por el Pleno dentro del primer semestre de cada año.

2.—Las Memoria será remitida, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, a las Cortes, al Gobierno de la Nación y a los Consejos de Gobierno de las distintas Comunidades Autónomas.

Disposición transitoria.

En tanto termina el proceso autonómico con la aprobación de los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas, la representación en el Consejo corresponderá a los Consejeros del Ente Preautonómico que tenga la competencia en materia de Hacienda, con idénticos derechos y obligaciones que los Consejeros de Hacienda de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Disposición final.

Por el Ministerio de Hacienda se proveerá cuanto sea necesario para el debido funcionamiento del Consejo, dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y el presente Reglamento."

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior, antes transcrito, se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas: *Jaime García Añoveros, Ministro de Hacienda.*

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INTERIOR — Pabellón Real, Plaza de América — Teléfonos: 23 42 58 - 59 - 60 — SEVILLA

Imprenta de la Excma. Diputación Provincial. - Sevilla.—D. L. SE. 410-1979